I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001720

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

Cerrillos, 01 OCT 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-02056-2026; los Decretos Exentos N°202/0020/2024, N°202/0062/2024, N°202/0110/2024, N°202/0325/2024 N°202/0525/2024, N°202/646/2024, N°202/0777/2026, N°202/1192/2026, N°202/1598/2026; la ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/020/2024, se aprobaron las bases de la licitación pública denominada **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID 324-2-LQ24**, modificado por los Decretos Exentos Nº202/062/2024 y Nº202/0110/2024, adjudicada con la UTP entre las empresas **ALM SPA**, y **BOLIKLOR SPA.,** a través del Decreto Exento N°202/0325/2024, complementado por Decreto Exento N°202/0646/2024, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento N°202/0525/2024, modificado por los Decretos Exentos N°202/0777/2026, N°202/1192/2026 y N°202/1598/2026.

D E C R E T O:

1. Apruébase la modificación al contrato denominado **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID 324-2-LQ24,** suscrito con fecha 25 de septiembre de 2026, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio N°1230-2026. entre la Municipalidad de Cerrillos y la UTP entre las empresas **ALM SPA**, R.U.T. N°[redacted] y **BOLIKLOR SPA.,** N°[redacted] representada legalmente por don **Lautaro Bolívar Seguel**, Cédula de Identidad N°[redacted] mediante el cual las partes acuerdan modificar el contrato original sancionado por Decreto Exento N°202/0525/2024, en el siguiente sentido:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que mediante Decreto Exento Nº202/020/2024, de fecha 8 de enero de 2024, se aprobaron las Bases de Licitación Pública denominada **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID 324-2-LQ24**. Mediante Decreto Exento N°202/062/2024, de fecha 15 de enero de 2024, se modifica el Decreto Exento Nº202/020/2024, de fecha 8 de enero de 2024 que aprueba las bases de Licitación Pública denominada **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID 324-2-LQ24**. Que, mediante Decreto Exento N°202/0110/2024, de fecha 24 de enero de 2024, se modifica el Decreto Exento N°202/020/2024, de fecha 8 de enero de 2024. Que, mediante Decreto Exento N°202/0325/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, se adjudicó la propuesta pública denominada **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID 324-2-LQ24,** al proveedor **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conformada por la empresa **ALM SpA.** y

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

BOLIKLOR SpA., representadas por **LAUTARO BOLIVAR SEGUEL**, aprobado mediante Decreto Exento N°202/0525/2024, de fecha 5 de abril de 2024, suscrito con fecha 21 de marzo de 2024, ante el Notario Público Interino don Pablo Antonio Orellana Briones, reducido a escritura pública e inscrito en el Repertorio N°214 de 2024. Que, mediante Decreto Exento N°202/0646/2024, de fecha 26 de abril de 2024, se complementó el punto 4 del Decreto Exento N°202/0325/2024, de fecha 23 de febrero de 2024. Que, mediante Decreto Exento N°202/0475/2026, de fecha 2 de abril de 2026, se autorizó la ampliación de plazo del contrato en comento, por el período de 7 meses y 2 semanas a contar del 5 de abril de 2026. Que, mediante Decreto Exento N°202/0777/2026, se dejó sin efecto el Decreto Exento N°202/0475/2026, de fecha 2 de abril de 2026, por haberse dictado con errores insubsanables. Que, mediante Decreto Exento N°202/1192/2026, se complementa el punto 2 del Decreto Exento N°202/0777/2026.

SEGUNDO: ACEPTACIÓN. Que, por el presente acto, don **LAUTARO BOLIVAR SEGUEL**, en representación legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** entre las empresas **ALM SpA**. y **BOLIKLOR SpA**., aceptan la modificación detallada en la cláusula tercera y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en el contrato primitivo, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. Reconociendo expresamente las partes que la ampliación de 7 meses y 2 semanas, comenzó con fecha 5 de abril de 2026 hasta el 19 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya, la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: MODIFICACION DEL CONTRATO. Que, el contrato ya individualizado es modificado en el siguiente tenor. **SE AUMENTA EL PLAZO DE LOS SERVICIOS** por un monto total de $90.000.000.- (noventa millones de pesos), impuestos incluidos, que corresponde a la ampliación del plazo de ejecución del contrato primitivo por el plazo de 7 meses y 2 semanas, desde el 5 de abril de 2026 hasta el 19 de noviembre de 2026.

CUARTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante certificado de fianza, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por PROGARANTÍA S.A.G.R., Certificado de Fianza N° de Folio 0098411, con vigencia hasta el 30 de marzo de 2027, cuyo beneficiario es Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto asegurado de $9.000.000.- (nueve millones de pesos). **Custódiense y Regístrense por el Tesorero Municipal**.

2. En lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene en todas sus partes el contrato primitivo.

3. La modificación de contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001720

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.08.006 "Servicio de Mantención de Señalizaciones de Transito", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresas en UTP
I.T.S.
Dirección de Jurídica
Página Web.

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Avenida Pedro Aguirre Cerda 6087, Piso 2, Cerrillos, Santiago
contacto@notariafinalteri.cl
(562) 2927 6948-(562) 2927 6949

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA

La Primera Notaría de Cerrillos certifica que el documento electrónico adjunto al presente documento, reproducido en las siguientes páginas, está conforme con su original y corresponde íntegramente a la escritura pública de **Modificación de Contrato** otorgada con fecha **25 de septiembre de 2026**, reproducida en las siguientes paginas.

Cerrillos, 29 de septiembre del 2026.
Repertorio: 1230-2026

Ot: 46484
Us: VC

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Documento Firmado Electrónicamente
FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Razón: Ley 19.799
Ubicación: Cerrillos

4920837-1790712381625

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas

NOTARÍA FINALTERI
1ª Notaría Cerrillos

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
CERRILLOS - SANTIAGO - CHILE

TGN. OT. Nº: 46.484.- **PROT. Nº 578.-**

REPERTORIO Nº: 1230-2026.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES" ID Nº324-2-LQ24"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
ALM SpA
BOLIKLOR SpA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticinco de septiembre del año dos mil veintiséis, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Cerrillos, con oficio y domicilio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, comuna de Cerrillos, Santiago, Región Metropolitana, comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, divorciado, cédula de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **UNIÓN TEMPORAL DE**

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4920837-17907123816 25
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

PROVEEDORES, conformada por la sociedad **ALM SpA.**, del giro de su denominación, rol único tributario [redacted] y la sociedad **BOLIKLOR SpA.**, del giro de su denominación, rol único tributario número [redacted] empresa del giro de su denominación, representada legalmente por don **LAUTARO BOLIVAR SEGUEL**, quien declara ser chileno, soltero, empresario cedula nacional de identidad número [redacted] todos con domicilio en calle [redacted] de paso por esta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad, con la cédula antes citada, y exponen: Que han convenido la siguiente modificación de contrato y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Que mediante Decreto Exento número doscientos dos guion veinte guion dos mil veinticuatro, de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, se aprobaron las Bases de Licitación Pública denominada **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID trescientos veinticuatro guion dos guion LQ veinticuatro**. Mediante Decreto Exento número doscientos dos guion sesenta y dos guion dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, se modifica el Decreto Exento número doscientos dos guion veinte guion dos mil veinticuatro, de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro que aprueba las bases de Licitación Pública denominada **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID trescientos veinticuatro guion dos guion LQ veinticuatro**. Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos guion ciento diez guion dos mil veinticuatro, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se modifica el Decreto Exento número doscientos dos guion veinte guion dos mil veinticuatro, de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro. Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos guion trescientos veinticinco guion dos mil veinticuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro,

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4920837-1790712381625
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

se adjudicó la propuesta pública denominada "**SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES**", **ID trescientos veinticuatro guion dos guion LQ veinticuatro,** al proveedor **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conformada por la empresa **ALM SpA.** y **BOLIKLOR SpA.**, representadas por **LAUTARO BOLIVAR SEGUEL**, aprobado mediante Decreto Exento número doscientos dos guion quinientos veinticinco guion dos mil veinticuatro, de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, suscrito con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, ante el Notario Público Interino don Pablo Antonio Orellana Briones, reducido a escritura pública e inscrito en el Repertorio número doscientos catorce de dos mil veinticuatro. Que, mediante Decreto Exento doscientos dos guion seiscientos cuarenta y seis guion dos mil veinticuatro, de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se complementó el punto cuatro del Decreto Exento número doscientos dos guion trescientos veinticinco guion dos mil veinticuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos guion cuatrocientos setenta y cinco guion dos mil veintiséis, de fecha dos de abril de dos mil veintiséis, se autorizó la ampliación de plazo del contrato en comento, por el período de siete meses y dos semanas a contar del cinco de abril de dos mil veintiséis. Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos guion setecientos setenta y siete guion dos mil veintiséis, se dejó sin efecto el Decreto Exento número doscientos dos guion cuatrocientos setenta y cinco guion dos mil veintiséis, de fecha dos de abril de dos mil veintiséis, por haberse dictado con errores insubsanables. Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos guion mil ciento noventa y dos guion dos mil veintiséis, se complementa el punto dos del Decreto Exento número doscientos dos guion setecientos setenta y siete guion dos mil veintiséis.- **SEGUNDO: ACEPTACIÓN.** Que, por el presente acto, don **LAUTARO BOLIVAR SEGUEL**, en representación legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** entre las empresas **ALM SpA.** y **BOLIKLOR SpA.**, aceptan la modificación detallada en la cláusula tercera y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se

4920837-1790712381625
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

contienen en el presente instrumento, en el contrato primitivo, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. Reconociendo expresamente las partes que la ampliación de siete meses y dos semanas, comenzó con fecha cinco de abril de dos mil veintiséis hasta el diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis, ambas fechas inclusive. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya, la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO: MODIFICACION DEL CONTRATO**. Que, el contrato ya individualizado es modificado en el siguiente tenor. **SE AUMENTA EL PLAZO DE LOS SERVICIOS** por un monto total de noventa millones de pesos, impuestos incluidos, que corresponde a la ampliación del plazo de ejecución del contrato primitivo por el plazo de siete meses y dos semanas, desde el cinco de abril de dos mil veintiséis hasta el diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.- **CUARTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** El contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante certificado de fianza, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por PROGARANTÍA S.A.G.R., Certificado de Fianza número de folio F cero cero nueve ocho cuatro uno uno, con vigencia hasta el treinta de marzo de dos mil veintisiete, cuyo beneficiario es Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto asegurado de nueve millones de pesos.- **QUINTO: Personerías.** La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ,** cédula de identidad número [redacted], consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales comuna de Cerrillos de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, Fojas mil ciento veintiocho, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **LAUTARO BOLIVAR SEGUEL**, para representar a la empresa **UNIÓN TEMPORAL DE**

FELIPE EINAUDI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4920837-1790712381625
Validez de este documento puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

PROVEEDORES entre las empresas **ALM SpA.** y **BOLIKLOR SpA.**, consta en escritura pública de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, ante el notario público Carlos Ruiz Bahamondes, documentos que no se insertan a petición de las partes, y por ser conocidos del Notario autorizante.- **SEXTO:** En lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene en todas sus partes el contrato primitivo.- **SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **OCTAVO:** Se faculta al abogado **CARLOS IGNACIO SANCHEZ PEZO**, cedula de identidad número [redacted] para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes.- **CLÁUSULA: Verificación biométrica de identidad**: El Notario autorizante deja expresa constancia que, además de la revisión material de la respectiva cédula nacional de identidad vigente, exhibida por la compareciente, se procedió a efectuar un proceso de verificación biométrica de identidad, mediante autenticación facial, consistente en la comparación de su imagen en vivo con la contenida en el chip del documento de identidad, fijándose fecha y hora, generándose el respectivo registro, el cual se protocoliza conjuntamente con este instrumento. La compareciente presta su consentimiento para dicho procedimiento, dejándose constancia que éste constituye una medida complementaria de seguridad al régimen legal de responsabilidad de la función notarial. **Minuta redactada por el abogado Carlos Sanchez Pezo, con correo electrónico carlos.sanchez@mcerrillos.cl**. La presente escritura pública ha sido leída por la compareciente, quienes ratifica y firma en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.

NOTARIO PÚBLICO

4920837-1790712381625
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. Se da copia. **DOY FE.**

Boleta N° 40023
O/T
Derechos $ 52.-00

JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ
C.I. N°: [redacted]
p.p ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LAUTARO BOLÍVAR SEGUEL
C.I. N°: [redacted]
p.p UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
ALM SpA.
BOLIKLOR SpA

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO
PUBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

PROTOCOLIZADO N° 578
REPERTORIO N° 1230-2026
FECHA 25 SEP 2026

4920837-1790712381625
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

GesNot

Comprobación Cédula de Identidad

Ges-ID

ID 173583

Resumen

Nombre completo	BOLÍVAR SEGUEL LAUTARO
RUN	[redacted]
Número Documento	[redacted] Vigente
Género	Masculino
Fecha de Nacimiento	25-10-1985
Fecha de Emisión	15-10-2025
Fecha de Expiración	25-10-2035
Fecha y hora de certificación	2026-09-25 13:09:09
Profesión	No informada
Lugar Nacimiento	PUENTE ALTO

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Información de la Notaría

Nombre	Felipe Alfonso Finalteri Barra
Dirección	[redacted]
Comuna	Cerrillos
Región	Región metropolitana
Correo	contacto@notariafinalteri.cl
Teléfono	+56229276948

Registro de Evidencias



Fotografía



Imagen Firma

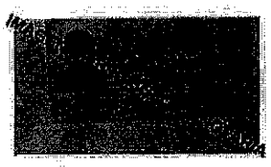

CI Frontal



Imagen rostro

Ges-ID analiza la imagen de la fotografía tomada a la persona, extrae información sobre los rasgos faciales y los compara con la imagen almacenada en el chip de la cédula de identidad, obteniendo un porcentaje de coincidencia: 96.88%.

GesNot proporciona esta herramienta de verificación de cédula de identidad Chilena, pero la responsabilidad de confirmar la identidad del cliente sigue siendo del notario o la notaria. @GesNot 2025 - todos los derechos reservados.

validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

INUTILIZADO



4920837-1790712381625

validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

GesNot

Comprobación Cédula de Identidad

Ges-ID

ID 176335

Resumen

Nombre completo	YÁÑEZ DÍAZ JOHNNY HERNÁN
RUN	[redacted]
Número Documento	[redacted] Vigente
Género	Masculino
Fecha de Nacimiento	15-01-1974
Fecha de Emisión	24-11-2023
Fecha de Expiración	15-01-2034
Fecha y hora de certificación	2026-09-29 15:08:05
Profesión	No Informada
Lugar Nacimiento	UNIVERSIDAD, SANTIAGO

Información de la Notaría

Nombre	Felipe Alfonso Finalteri Barra
Dirección	[redacted]
Comuna	Cerrillos
Región	Región metropolitana
Correo	contacto@notariafinalteri.cl
Teléfono	+562229276948

Registro de Evidencias

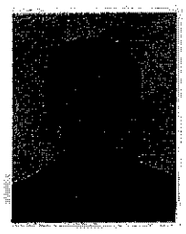

Fotografía



Imagen Firma



CI Frontal

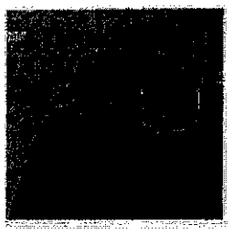

Imagen rostro

Ges-ID analiza la imagen de la fotografía tomada a la persona, extrae información sobre los rasgos faciales y los compara con la imagen almacenada en el chip de la cédula de identidad, obteniendo un porcentaje de coincidencia: 97.78%.

GesNot proporciona esta herramienta de verificación de cédula de identidad Chilena, pero la responsabilidad de confirmar la identidad del cliente sigue siendo del notario o la notaria. @GesNot 2025 - todos los derechos reservados.

La validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CERTIFICO: Que el documento que antecede queda Protocolizado con el N° 520 al final del Protocolo de Instrumentos Públicos del bimestre en curso y anotado en el Libro Repertorio con el N° 1230-2026
En Santiago, a 28 SEP 2026

FELIPE FINALET RIBERA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4920837-1790712381625

validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.